

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Jueves 6 de Octubre de 1955

Núm. 222

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

### Ministerio de la Gobernación

**ORDEN de 21 de Septiembre de 1955 por la que se coordinan determinados artículos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales con las disposiciones reguladoras de la construcción de viviendas de renta limitada.**

Ilmo. Sr.: El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de Mayo del año actual, tiende con sus normas a salvaguardar el Patrimonio de las Corporaciones Locales y regular las enajenaciones, y concretamente las cesiones, que pudieran menoscabar aquél en forma lesiva para los intereses de los pueblos ante la posibilidad de que sufran una paulatina merma los recursos constitutivos de las Haciendas municipales y provinciales. Sin embargo, la promulgación del Reglamento de 24 de Junio de 1955, para la ampliación de la Ley de 15 de Julio de 1954, sobre protección de viviendas de renta limitada, que ha venido a reforzar la constante iniciativa del Gobierno de fomentar en términos que deparen el máximo rendimiento, la construcción de edificaciones adecuadas a las necesidades de los españoles, aconseja la coordinación de los preceptos del Reglamento de Bienes con la realidad que suscita esta política constructora.

Ha de tenerse en cuenta que el tratamiento de excepción establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 189 de la Ley de Régimen Local y desarrollado en los de igual numeración del artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, responde, precisamente, a esa política social protectora de la construcción de viviendas y contempla por tanto, cuantas disposiciones guardan relación con el criterio de especialidad que lo inspira.

La Ley de 15 de Julio de 1954 y el Reglamento de 24 de Junio de 1955 reflejan en los artículos 5.º y 15, respectivamente un régimen normal para promover la construcción de

viviendas; y en los artículos 7.º y 19, otro régimen excepcional que permite al Instituto Nacional de la Vivienda encargarle la edificación a determinadas Entidades oficiales, cuando se trate de atender necesidades graves y apremiantes y concurren las circunstancias que se precisan.

Por consiguiente, resulta de interpretación lógica dispensar a las aludidas Entidades, entre las que se destaca por la magnitud de sus proyectos la «Obra Sindical del Hogar», del cumplimiento de los requisitos de que se exceptúan al Instituto Nacional de la Vivienda, ya acometan las construcciones por iniciativa propia o porque se las encomienden a aquéllos; todo ello sin perjuicio de las garantías mínimas exigidas para la recta administración del Patrimonio de los municipios y de las provincias.

En virtud de lo expuesto y con el fin de aclarar cuantas dudas puedan suscitar la aplicación de los preceptos reglamentarios vigentes a las transmisiones de bienes de las Corporaciones Locales, para aplicación de los mismos a los fines que persigue el Instituto Nacional de la Vivienda y las Entidades que con él colaboran,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar:

1.º Que para dilucidar dichas dudas bastará con discriminar en la actividad promotora de la edificación de viviendas de rentas limitada, tanto cuando surja espontáneamente como cuando fuere conferida, el ámbito de los particulares y el de las Entidades oficiales.

2.º Serán de aplicación a la tramitación de cesiones a los Organismos e Instituciones públicas las excepciones d) y e) que indican el párrafo segundo del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.º El expediente se someterá con los demás documentos que preceptúa el párrafo primero del citado artículo al informe y autorización del Ministerio de la Gobernación, con-

forme previenen los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del invocado Reglamento; y

4.º De la misma forma se procederá para ceder terrenos mediante precio a los Organismos e Instituciones Públicas comprendidos en esta Orden, cuando no fuere practicable el procedimiento normal de permuta a que se refiere el párrafo segundo del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Septiembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local 3823

### Administración provincial

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre del año actual, el primer expediente de habilitaciones y suplementos de crédito al Presupuesto ordinario en vigor de esta Diputación, por un importe de 1.066.896,28 pesetas (UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS, VEINTIOCHO CENTIMOS), nutriendose en su totalidad con el superavit del ejercicio de 1954, se hace público en cumplimiento de lo que dispone el número 3 del Artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, para que durante el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del siguiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar ante esta Dipu-

tación, las personas interesadas, las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 4 de Octubre de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas. 3896

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 del corriente, número 209, se ha publicado una nota-anuncio de electricidad referente a la instalación de una línea eléctrica desde Villamorisca a Calaveras de Arriba en la que se dice, por error, que cruza el término municipal de Almanza, en lugar de la Vega de Almanza y la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza en el km. 31 en lugar del 30.

Lo que se hace público para que las personas que se consideren perjudicadas puedan reclamar ante la Alcaldía de La Vega de Almanza en un plazo de 30 días a partir de esta publicación.

León, 27 de Septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 3808

### ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose terminado las obras de bacheo con aglomerado y riego con betún fluido, carretera de Cistierna a Palanquinos, Km. 9, 31 y 46 al 52, ejecutadas, por el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgado Municipal de Mansilla de las Mulas, Cubillas de Rueda y Cistierna, durante el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 29 de Septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible). 3825

## Delegación Provincial de Trabajo

Don Salvador Asenjo Tovar, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que por este Servicio de Inspección de Trabajo, ha sido levantada Acta de liquidación de cupones correspondientes a la cartilla profesional agrícola, a D. Facundo Fernández Cuenca, con domicilio en Sahagún (León).

Y para que sirva de notificación de dicha Acta en forma al interesado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León a 30 de Septiembre de 1955.—Salvador Asenjo Tovar. 3848

Don Jesús Zaera León, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 553, del año 1955, seguido contra D. Jesús González López, vecino de León, por infracción de los artículos 40 y 35 de la O. de 10 de Febrero de 1948, en relación con el 54 del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, se ha dictado con fecha 20 de Agosto pasado, el acuerdo que literalmente dice: «Que procede imponer e impongo a D. Jesús González López, la multa de trescientas pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Jesús González López, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 28 de Septiembre de 1955.—Jesús Zaera León. 3850

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Valdevimbre

A los veinte días de la publicación del presente, y a las ocho horas de su mañana, en los pueblos respectivos, se procederá a la subasta del arriendo de la caza de los montes «Carroflancos», núm. 439, y el «Monte Laguna Raso», núm. 440, de los pueblos de Pobladura y Fontecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdevimbre, 28 de Septiembre de 1955.—El Alcalde, Elicio González. 3831

Núm. 1.114—44,00 ptas.

### Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

Formado por este Ayuntamiento y Comisiones nombradas al efecto, el padrón general de vecinos sujetos a contribuir en el actual ejercicio por

los conceptos de arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y bebidas, cuyo padrón se ha formado por el sistema de conciertos individuales obligatorio, según preceptúan las respectivas ordenanzas y acuerdo del Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos contribuyentes la deseen y formular las reclamaciones que consideren pertinentes, advirtiendo que transcurridos los quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se considerarán concertados con el Ayuntamiento todos los contribuyentes que no hayan presentado reclamación contra la cuota que les ha sido asignada.

Entre los contribuyentes que presenten reclamación contra su cuota, y el Ayuntamiento, se intentará un acuerdo, y de no obtenerse, se les fijará una cuota igual a la media fijada y aceptada tácitamente por otros contribuyentes, salvo que el Ayuntamiento estime se les fije una de las más altas, en cuyo caso quedarán sujetos a las trabas de fiscalización, contribuyendo con arreglo a los tipos de gravamen señalados en las ordenanzas por que se rigen estos impuestos, quedando obligados a llevar los libros necesarios para la fiscalización de las especies que consuman, libros que les señalará la Administración, dando cuenta decenalmente a ésta del movimiento que acusen los mismos.

Villadangos del Páramo, 30 de Septiembre de 1955.—El Alcalde, Máximo Argüello. 3840

### Ayuntamiento de Cacabelos

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, los documentos que se indican, formados por este Ayuntamiento.

Proyecto de presupuesto municipal extraordinario, para llevar a efecto las obras de construcción de un edificio con destino a Mercado-Plaza de Abastos.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1956.

Cacabelos, a 30 de Septiembre de 1955.—El Alcalde, M. Rodríguez. 3841

### Ayuntamiento de Villadecanes

Se hace saber, que por esta Corporación Municipal, en su sesión del día diez del corriente, adoptó el acuerdo de instruir expediente para el cambio de nombre de la capitalidad del Ayuntamiento, y estando en

tramitación el mismo, se expone al público por espacio de treinta días naturales, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones u objeciones se consideren pertinentes, por las Corporaciones, Entidades oficiales o particulares, y vecindario en general, a dicho acuerdo y expediente.

Villadecanes, a 28 de Septiembre de 1955.—El Alcalde, (ilegible). 3854

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1956, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villamartín de Don Sancho 3839  
San Millán de los Caballeros 3851

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza Rústica y Pecuaría para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

San Pedro de Bercianos 3846

Habiéndose confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para pago del arbitrio sobre la riqueza provincial, en sus conceptos de agricultura y ganadería, para los años de 1954 y 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

RíoSeco de Tapia 3830  
Vil aquejida 3852

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para el ejercicio de 1956, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Castrofuerte 3874

#### Ayuntamiento de Villaquejada

Confeccionados los padrones de arbitrios de desgranadero mieses y riegos del saneamiento, queda expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villaquejada, a 30 de Septiembre de 1955.—El Alcalde, José María Huerga. 3852

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Crémenes 3853  
Posada de Valdeón 3856  
Sahagún 3857

### Entidades menores

#### Junta Vecinal de Oblanca de Luna

Formado el anteproyecto de presupuesto extraordinario por causa de calamidad pública, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 656, núm. 1, y por las causas prevenidas en el propio artículo 669.

Oblanca de Luna, 1 de Octubre de 1955.—El Presidente, Enrique García. 3883

#### Junta Vecinal de Palacios del Sil

En cumplimiento y a efectos de lo determinado en los artículos 2, d); 27, apartado VIII, y 42 del vigente Estatuto de Recaudación, en relación con los números 124 y 712 de Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, vengo en dar a conocer a las Autoridades, organismos oficiales, y contribuyentes, el nombramiento de Recaudador, recaído en D. Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a D. Julio, D. Leandro, D. José María y D. Antonio Nieto Alba, vecinos de León.

Lo que hago saber por medio del presente edicto.

Palacios del Sil, a 20 de Agosto de 1955.—El Presidente, (ilegible). 3845

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Félix Barros Novoa, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia del Procurador Sr. García López, en nombre y

representación de don Jesús Rodríguez Mazón, vecino de León, contra D. Miguel García Alegre, también mayor de edad, casado y vecino de León, declarado en rebeldía, sobre pago de 13.240,00 ptas. de principal, más intereses legales y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes inmuebles embargados a dicho deudor y que son los siguientes:

«Una casa de planta baja solamente, con una superficie cubierta de 102 metros cuadrados, con 40 decímetros, también cuadrados, en término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, edificada sobre un prado al sitio de «La Rodera», de una extensión superficial de 3.332 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con más de Francisco Alvarez; Mediodía, más de Feliciano Canal; Naciente, prado de Concepción Flórez, y Oeste o Poniente, de Bernardo Blanco. Valorado en la suma de sesenta y un mil pesetas, deducidas las cargas que sobre él pesan.»

Para el remate se han señalado las doce horas del día treinta y uno del próximo mes de Octubre en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las mismas; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último, que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Félix Barros.—El Secretario, Francisco Martínez.

3849 Núm. 1107.—176,00 ptas.

#### Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Gumersindo Carracedo Fuente, Juez de Instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en el Sumario que se tramita en este Juzgado con el número 65 de 1955, sobre apropiación indebida de un motor marca «Piva», de 4 H. P. con su bomba, y otros efectos, se dictó providencia con esta fecha mandando citar al inculcado en dicha causa José Castro Valcarce, vecino de Ponferrada, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado

al objeto de ser oído en la mentada causa, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villafranca del Bierzo a 26 de Septiembre de 1955.—Gumersindo Carracedo.—El Secretario, Pedro Fernández. 3827

#### Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos del juicio verbal de faltas núm. 195 de 1955, tramitados en este Juzgado a mi cargo, recayó la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Visto por el señor don Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez Municipal propietario del Juzgado número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal Municipal; y denunciante María Llamazares García, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, y denunciada María González Biesca, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, por el hecho de lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, María González Biesca, como autora responsable de la falta de lesiones inferidas a María Llamazares García, con la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, quinta del artículo noveno, arrebatado u ocecación, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas procesales en su mitad. Una vez satisfechas las responsabilidades económicas, por las circunstancias del hecho y concurrentes en la persona denunciada, procede, concederle la remisión condicional de la pena. Notifíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a la denuncia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Alvarez Vijande.—Rubricado.—Hay un sello de este Juzgado.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo acordado, para notificación de la sentencia a la denunciante por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente testimonio, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en León a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. A. Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, J. M. Alvarez Vijande. 3760

#### Anulación de requisitorias

Por haberlo así acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 277 de 1954, sobre robo, he acordado dejar sin efecto la busca y captura del procesado Luis

Fernández Carbajosa, de 18 años de edad, ambulante, que estaba en ignorado paradero, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con fecha dos del actual, toda vez que dicho procesado ha sido habido.

Dado en Ponferrada, a veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de Instrucción, Julio Fernández.—El Secretario, Fidel Gómez. 3744

Por la presente que se expide en méritos del sumario núm. 95 de 1955 por estafa el que radica en el Juzgado de Instrucción núm. 2 de León, se dejan sin efecto las requisitorias que se expidieron el 27 de Julio pasado llamando al procesado Alfonso Francisco Mora López por haber sido capturado y reducido a prisión.

León, 26 de Septiembre de 1955.—El Magistrado Juez, Emilio Villa.—El Secretario, Francisco Martínez. 3788

#### Requisitorias

Carrión López Santiago, de 24 años de edad, soltero, natural de Toral de los Vados y vecino últimamente de Brañuelas, hoy en ignorado paradero, procesado en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 126 de 1955, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y llevar a cabo la prisión acordada, apercibiéndole de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo ingresen en prisión dándome cuenta.

Dado en Ponferrada a veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio Fernández.—El Secretario, Fidel Gómez. 3809

Cruz Fernández, María del Pilar, de veintiséis años de edad, de estado soltera, natural de Jaén, hoy en ignorado paradero, procesada en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 217 de 1954, sobre evasión, comparecerá ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento contra la misma decretado y constituirse en prisión, apercibiéndola de que de no hacerlo será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habida la ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio Fernández.—El Secretario, Fidel Gómez. 3791

García Castro, Aurora, de 25 a 30 años de edad, hija de Martín y de María, natural de Solana de Fenar, en desconocido paradero comparecerá en término de diez días en este Juzgado de Instrucción núm. 2 con el fin de prestar indagatoria en sumario 132 de 1955 por estafa, y constituirse en prisión.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que procedan a la busca y captura de dicha individuo, la que, caso de ser habida, será ingresada en la Prisión Provincial de esta Capital a disposición de este Juzgado.

León, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Emilio Villa.—El Secretario, Francisco Martínez. 3789

## Anuncios particulares

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sariegos

Anuncio.—El próximo día 16 de Octubre, y a las diez horas de su mañana, la subasta por pujas a la llana, en la Casa-Ayuntamiento, de los pastos, hierbas y rastrojeras de los pueblos de Sariegos, Azadinos, Carbajal y Pobladura.

Para tomar parte en la misma, es requisito imprescindible presentar la Cartilla de Ganadero del corriente ejercicio.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de esta Hermandad, para que pueda ser examinado por los ganaderos que les interese.

Sariegos, 27 de Septiembre de 1955.—El Presidente, Jesús José Gutiérrez. 3810 Núm. 1105.—55,00 ptas.

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 103.489 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3795 Núm. 1103—30,25 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1955 —